

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCADiez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2020–00042-00

Visto el informe secretarial que antecede, y siguiendo los lineamientos del artículo 599 del C.G.P., este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente del total que devengue por honorarios como Concejal del Municipio de Nimaima Cundinamarca, el demandado DIEGO RAMON OSORIO OLAYA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.011.670. Por Secretaria ofíciase al Tesorero o Pagador del Municipio de Nimaima Cundinamarca, para que realice los respectivos descuentos en el porcentaje indicado y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado, previniéndole que de lo contrario responderá por los referidos valores.

De conformidad con el inciso 3° del artículo 599 del C.G. del P. y lo dispuesto en auto de fecha 21 de octubre de 2020, se limita la medida cautelar en la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000).

SEGUNDO: Previo a decretar el embargo y secuestro de los semovientes cabalgares, enseres o implementos, sillas o monturas o galápagos para cabalgares y riendas, que tiene el demandado a título de propiedad, tenencia y posesión, informe el nombre del predio en el cual se encuentran ubicados los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL

Firmado Por:

Luz Patricia Herrera Bermudez

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Nimaíma

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

029908da27b8722e0f39658b572fabf5a5a189b0492ec62c69d9c09ef1e73eee

Documento generado en 10/08/2021 01:43:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**